



Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal

Ciudad de Oliva (Cba.), 29 de Enero de 2026.

DECRETO N°: 014/2026

Y VISTO:

El Decreto Nro. 56/2026 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 28 de enero de 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional asumió el compromiso de retornar a los principios fundacionales de la REPÚBLICA ARGENTINA bajo los cuales fue sancionada nuestra CONSTITUCIÓN NACIONAL, garantizando la libertad, la propiedad privada, la vida y el progreso de todos los habitantes de nuestro país.

Que a lo largo del año 2025, el Gobierno Nacional profundizó la reconstrucción de los pilares de nuestra Nación, asegurando una mayor libertad para todos los argentinos.

Que resulta manifiesto el permanente compromiso del Gobierno Nacional, que además redobla todos sus esfuerzos para custodiar los avances alcanzados y superar de manera definitiva la situación que aquejaba al país al inicio de la actual administración.

Que, por lo tanto, en este nuevo año cabe profundizar en los cambios estructurales que exigen las Instituciones de nuestra República. Que la grandeza de una Nación se ve reflejada en Instituciones sólidas, el respeto irrestricto de la Ley, en una Administración eficiente y en la confianza de los habitantes y ciudadanos para con sus autoridades.

Que por lo manifestado precedentemente se propicia declarar al año 2026 como el “Año de la Grandeza Argentina”

Que este Gobierno Municipal entiende pertinente adherir al Decreto referenciado en los Vistos con el fin de promover, concientizar y resaltar la importancia de la reconstrucción de la Nación Argentina. Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

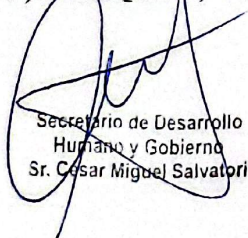
DECRETA

Art. 1°) ADHIERASE al Decreto N° 56/2026 del Poder Ejecutivo Nacional, publicado en el Boletín Oficial con fecha 28 de enero de 2026.

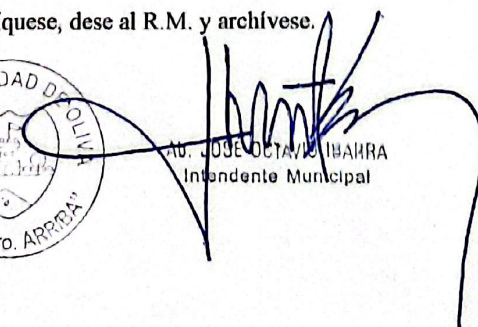
Art. 2°) DISPÓNESE durante el Año 2026 el uso en el margen superior derecho de la papelería y documentación oficial de la administración pública municipal, centralizada, descentralizada, entes autárquicos y sociedades del estado, de la leyenda “AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”.

Art. 3°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno, Sr. César M. Salvatori.

Art. 4°) PUBLIQUESE, cúmplase, comuníquese, dese al R.M. y archívese.


Secretario de Desarrollo
Humano y Gobierno
Sr. César Miguel Salvatori




Sr. JOSÉ OCTAVIO IBARRA
Intendente Municipal